

DECRETO RECTORAL 1696

(11 de junio de 2021)

Por el cual se acogen las Políticas del Protocolo de Salud Mental de la Universidad del Rosario.

El Rector de la Universidad del Rosario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Constituciones que rigen esta Universidad, en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las estrategias de la Universidad para el bienestar universitario, se vio la necesidad de establecer lineamientos para el abordaje integral y multidisciplinario de la atención en salud mental de la comunidad Rosarista a partir del fortalecimiento de condiciones que promuevan estilos de vida y conductas saludables, para lo cual se ha diseñado un protocolo.

Que, para efectos de esta política institucional de bienestar, se diseñó la línea de atención 24/7 para los casos de crisis en salud mental como parte del protocolo de salud mental y ruta de atención integral a la comunidad Rosarista para la prevención del suicidio.

Que estas políticas deben ser adoptadas mediante Decreto Rectoral.

DECRETA:

Artículo 1. Objeto: Acoger las políticas institucionales definidas en el documento "POLÍTICAS DEL PROTOCOLO DE SALUD MENTAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO", Versión 1.0 de abril de 2021, que se anexa al presente Decreto Rectoral.

Artículo 2. Definición de las políticas: Las políticas establecidas en el documento anexo definen los lineamientos, estrategias, herramientas y procedimientos para la atención y orientación inicial de las personas que acuden a solicitar un servicio en salud mental en el contexto universitario, o en quienes se identifique una dificultad en su salud mental.

Estas políticas aplican para los profesionales del área de la salud y docentes de la Universidad destinados a la orientación inicial de las personas pertenecientes a la comunidad Rosarista que acuden a solicitar un servicio o en quienes se identifique una dificultad en su salud mental.

Artículo 3. Objetivo general de las políticas: Establecer los lineamientos para el abordaje integral de la salud mental de la comunidad Rosarista, a través de un protocolo en el que se describan los procedimientos de promoción, prevención, orientación, acompañamiento, direccionamiento y seguimiento.

Artículo 4. Objetivos específicos de las políticas:

1. Reducir el impacto negativo de los problemas psicosociales en los estudiantes, docentes y colaboradores.



- 2. Promover el fortalecimiento y desarrollo de competencias emocionales como elementos esenciales de la formación integral rosarista.
- 3. Privilegiar el establecimiento de espacios en las diferentes sedes de la Universidad para el desarrollo de la inteligencia emocional de la comunidad Rosarista.
- 4. Generar herramientas que permitan a los diferentes actores (medicina general, área psicosocial, enfermería, docentes, estudiantes y otros) realizar una identificación e intervención inicial adecuada y remitir a otros profesionales o niveles de atención según se considere pertinente.
- 5. Conformar un equipo de agentes multiplicadores que facilite la replicabilidad de las acciones en pro de la prevención, dispuesto a brindar orientación y asesoría a estudiantes en riesgo.

Artículo 5. Ámbito de aplicación: El ámbito de aplicación de estas políticas responde a los límites y alcances de la actuación de la Universidad del Rosario, con relación a la identificación, prevención, atención inicial, y si es preciso, la activación de las rutas de atención y remisión, tendientes a modular los efectos de la salud mental en la comunidad rosarista.

Artículo 6. Modificación de las políticas: La Decanatura del Medio Universitario evaluará de forma periódica la necesidad de hacer modificaciones a las presentes políticas. Esta evaluación se realizará de conformidad con las necesidades de actualizar las estrategias para el abordaje de la atención en salud mental en la Universidad.

La Vicerrectoría y la Decanatura del Medio Universitario podrán presentar propuestas de modificación de las "POLÍTICAS DEL PROTOCOLO DE SALUD MENTAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO" cuando lo consideren necesario, las cuales serán adoptadas mediante Decreto Rectoral.

Artículo 7. Vigencia: El presente Decreto Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier norma interna relacionada con el asunto objeto de este decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 11 de junio de 2021.

El Rector,

José Alejandro Cheyne García

La Secretaria General,

Catalina Lleras Figueroa